



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Principio del interés superior del niño y los procesos de
omisión a la asistencia familiar, Chepén – 2022**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

AUTOR:

García Bardales, Aresis Eliana (orcid.org/0000-0003-0658-8522)

ASESOR:

Mg. Chávez Pérez, Janner Erwin (orcid.org/0000-0002-7028-6652)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema De Penas, Causas Y Formas Del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CHEPÉN – PERÚ

2022

Dedicatoria

A Dios, por acompañarme en todo el trayecto, por haberme dado sabiduría y voluntad para seguir adelante a pesar de las adversidades.

A mi familia, por ser mi mayor motivación y por brindarme su incondicional apoyo, y comprensión para no darme por vencida y alcanzar mis metas.

A mis docentes, por guiarme académicamente en todos estos años universitarios.

Agradecimiento

A Dios por darme fuerza para llegar hasta esta etapa de mi vida académica.

A mi familia por haber confiado en mí y ser mi soporte principal, en los buenos y malos momentos.

A mi Asesor Dr. Janner Erwin Chávez Pérez, por el apoyo y orientación brindada con mucha paciencia para poder realizar satisfactoriamente la investigación.

Índice de contenidos

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE DE CONTENIDOS	IV
ÍNDICE DE TABLAS	V
RESUMEN	VI
ABSTRACT	VII
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	10
3.1. Tipo y Diseño de Investigación	10
3.2. Variables y Operacionalización.	11
3.3. Población, Muestra y Muestreo	12
3.4Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.5. Procedimientos.....	14
3.6. Método de análisis de datos	14
3.7. Aspectos éticos	15
IV.RESULTADOS	16
V. DISCUSIÓN.....	21
VI. CONCLUSIONES	24
VII. RECOMENDACIONES.....	25
REFERENCIAS	26
ANEXOS:	

Índice de tablas

Tabla 1 Determinar la relación entre la dimensión legislación internacional y los procesos de omisión a la asistencia familiar.....	17
Tabla 2 Determinar la relación entre la dimensión legislación nacional y los procesos de omisión a la asistencia familiar.....	18
Tabla 3 Determinar la relación entre la dimensión elementos de evaluación y los procesos de omisión a la asistencia familiar.....	19
Tabla 4 Determinar la relación entre el principio del interés superior del niño y los procesos de omisión a la asistencia familiar, Chepén – 202220.....	20

Resumen

La presente investigación denominada “Principio del interés superior del niño y los procesos de omisión a la asistencia familiar, Chepén – 2022”, su objetivo general fue determinar la relación entre el principio del interés superior del niño y los procesos de omisión a la asistencia familiar, Chepén – 2022. La metodología utilizada fue tipo básica de enfoque cuantitativo y de diseño no experimental de tipo transversal descriptiva correlacional, la muestra fue seleccionada a través del muestreo utilizando el método probabilístico donde el tamaño de la muestra fue de 113 abogados colegiados de Chepén a los cuales se les aplicó la técnica de la encuesta a través de un cuestionario como instrumento. Los resultados obtenidos al utilizar la prueba de Rho de Spearman fueron que se tiene una magnitud de 0.321 nos indica una correlación media entre la variable principio del interés superior del niño y la variable procesos de omisión a la asistencia familiar, Chepén – 2022. Se concluyó que, se determinó una relación positiva de magnitud media con un valor de $r_s = 0.321$ entre el principio del interés superior del niño y los procesos de omisión a la asistencia familiar, Chepén – 2022. Esta relación refiere que los procesos de omisión a la asistencia familiar se resuelven en algunos casos tomando en consideración el principio del interés superior del niño.

Palabras clave: principio, interés superior, omisión, asistencia familiar

Abstract

The present investigation called "Principle of the best interest of the child and the processes of omission to family assistance, Chepén - 2022", its general objective was to determine the relationship between the principle of the best interest of the child and the processes of omission to family assistance. , Chepén - 2022. The methodology used was a basic type of quantitative approach and a non-experimental design of a cross-sectional descriptive correlational type, the sample was selected through sampling using the probabilistic method where the sample size was 113 lawyers from Chepén to which the survey technique was applied through a questionnaire as an instrument. The results obtained when using Spearman's Rho test were that it has a magnitude of 0.321, it indicates a medium correlation between the variable principle of the best interest of the child and the variable processes of omission to family assistance, Chepén - 2022. It was concluded that, a positive relationship of medium magnitude was determined with a value of $r_s = 0.321$ between the principle of the best interests of the child and the processes of omission to family assistance, Chepén - 2022. This relationship refers to the processes of omission to the assistance Family issues are resolved in some cases taking into account the principle of the best interests of the child.

Keywords: principle, best interest, omission, family assistance.

I. INTRODUCCIÓN

El delito por la falta de asistencia alimentaria, en las fiscalías de familia es cada vez más frecuente, en donde muchos casos terminan con una sentencia efectiva, agudizándose el problema de hacinamiento en el sistema penitenciario y por otro lado vulnerándose el principio del interés superior del niño/a, puesto que no solo se da una demora en la pensión alimenticia, sino en que esta se vea insatisfecha. De ahí la importancia de conocer cuán significativa es la celeridad procesal para el alimentista en la obtención de su pensión alimentaria, ya que desde el inicio hasta que su pretensión se vea satisfecha puede pasar meses y años, su proceso no solamente pasa por la vía civil, en muchos casos también por la vía penal, siendo esto letal para las personas vulnerables que necesitan satisfacer sus necesidades fundamentales con premura Rojas (2020). Al mismo tiempo a consecuencia del desacato de lo ordenado por el magistrado hay consecuencias negativas para el deudor alimentario que podría terminar con una condena de pena efectiva haciéndolo más importante el tema por cuanto permitirá conocer como el sistema de justicia falla no solo para el demandante si no para el demandado y el estado, que tiene que realizar gastos excesivos en casos de condenas, sin el logro de sus objetivos y fines de la pena Chávez (2020). La problemática surge a raíz de que los procesos de alimentos son largos y burocráticos, siendo que el alimentista pasa por un engorroso y largo proceso judicial para que se le pueda fijar una pensión de alimentos de conformidad con sus necesidades, puesto que en muchos casos los padres aún no cumplen con lo establecido en la sentencia y el alimentista tendrá que seguir con el proceso para formular una liquidación y luego si aún no se satisface acudir al ministerio público y denunciar al deudor alimentario por la falta del cumplimiento de alimentos en el que ha incurrido. Luego el fiscal establecerá el día que se desarrollará la audiencia y dentro de ella, se puede aplicar el principio de oportunidad que le da aún mayor plazo para que el denunciado pueda cumplir con su obligación alimentaria, esto indudablemente no se orienta a que el alimentista lleve un debido desarrollo ni le garantiza una vida digna afectándose gravemente al principio del interés superior del niño.

Por regla general es que los padres tienen el deber a prestar cuidado y protección a sus hijos, tanto dentro de la unión familiar como cuando está a sido disuelta, es

por ello que nuestro sistema de justicia, ha previsto la regulación del proceso de alimentos para tal cumplimiento y no solamente ello, sino que, se ha penalizado el incumplimiento de dicha obligación dolosa en al que incurre el obligado, este largo y tediosos procesos por las que tiene que pasar el alimentista viene afectando uno de los principios fundamentales como es el principio del interés superior del niño y es que, el tiempo que demora un proceso de omisión a la asistencia familiar, lesiona este principio por ser de premura las necesidades de alimentación vestimenta, educación etc. Y no son satisfechas en su oportunidad, si no la aplicación de mecanismos legales en favor del obligado como es el principio de oportunidad que es aplicado en una diversidad de casos de falta de cumplimiento alimentario, que ha problematizado su aplicación ya que vienen colisionando, no solo con el principio de estudio, sino con múltiples derechos del alimentista como el de educación alimentación, vestimenta, recreación, los cuales han sido considerados fundamentales.

Asimismo, la figura jurídica penal de incumplimiento alimentario se encuentra en el Artículo 149° del Código Penal, en el que se establece el tipo penal de omisión a la asistencia familiar, salvaguardando el derecho alimentario del menor, el cual solo será aplicado para aquellas personas que han llevado un debido proceso de alimentos en la vía civil y se ha fijado una pensión que el padre debe cumplir con su alimentista. En caso de que no vea incumplido su derecho de alimentación establecido en una sentencia firme este acudirá a la vía penal bajo la figura del artículo en mención y es que con el incumplimiento de la pensión se están vulnerando no solo el derecho de alimentos sino otros derechos fundamentales tales como la educación, la salud, la integridad física y moral, etc, en donde casi todos son niños/niñas y/o adolescentes Mariño (2018).

En los delitos de falta de cumplimiento alimentario, el procesado siempre está en una situación de ventaja ante el engorroso proceso por el que se tiene que seguir en donde el obligado se excusa en una serie de argucias como el tener otras cargas o que no se le ha notificado válidamente o se acoge al principio de oportunidad, por lo que dentro del proceso los únicos beneficiados son los denunciados que incumplen lo estipulado y ordenado por un juez, siendo que en su mayoría de casos los derechos del alimentista se vean insatisfechos y prolongados en el tiempo

ocasionándole pérdida de tiempo, gastos al niño/a y/o adolescente que no cuenta con recursos económicos.

Por ello se formuló como pregunta general ¿Cuál es la relación entre el principio del interés superior del niño y los procesos de omisión a la asistencia familiar, Chepén – 2022?

La presente investigación se justifica en razón de que cada año se incrementa el abandono de menores, los cuales no cuentan con los recursos para su subsistencia y sus madres en muchas situaciones tampoco por lo que estos tienen que trabajar para ayudar a su madre descuidando sus estudios, convirtiéndose en uno de los más grandes problemas para nuestra sociedad por lo que teóricamente se justificó al abordar cuán importante resulta ser dilucidar las teorías sobre el principio del interés superior del niño y las diferentes posiciones que se vienen generando a raíz de su aplicación en los procesos de omisión a la asistencia familiar y de cómo su aplicación puede genera vulneración en los derechos constitucionales del alimentista, en las fiscalías de Chepén. Jurídicamente se justifica en razón de que, se hace un análisis jurídico del principio del interés establecido en el (Artículo 3 de la convención) y en el artículo IX convención, y el cual consagra derechos fundamentales del alimentista como el de alimentación educación vestimenta etc. De cómo se regula la omisión a la asistencia familiar (ART. 149 CP.), y como es aplicado en la fiscalía de familia de Chepén.

Por lo que se tienen como objetivo general: Determinar la relación entre el principio del interés superior del niño y los procesos de omisión a la asistencia familiar, Chepén – 2022. Asimismo, como objetivos específicos: a) Determinar la relación entre la dimensión legislación internacional y los procesos de omisión a la asistencia familiar; b) Determinar la relación entre la dimensión legislación nacional y los procesos de omisión a la asistencia familiar; y c) Determinar la relación entre la dimensión elementos de evaluación y los procesos de omisión a la asistencia familiar.

Teniendo como posible hipótesis general: Si existe relación entre el principio del interés superior del niño y los procesos de omisión a la asistencia familiar.

II. MARCO TEÓRICO

En el ámbito internacional tenemos a Prado (2021). En su trabajo de tesis la cual tuvo por objetivo realizar un estudio de las asignaciones de alimentos sus montos y el apremio que puede darse si no se cumple con el menor en el ámbito de la legislación chilena, por lo que se tuvo como posible hipótesis a la solución del problema que en Chile no existe medidas apropiadas de coerción para hacer efectiva la asignación alimentaria, por lo que se tuvo como resultados que el 84% de pensiones asignadas no son canceladas de acuerdo a lo establecido en la resolución, se concluyó que pese a existir medidas de apremio en la legislación chilena estas no han frenado el incremento de deudores alimentarios.

Tenemos a Díaz (2020) En su tesis de investigación, cuyo objetivo fue analizar la eficacia el tipo penal de Inasistencia alimentaria , el método utilizado fue el descriptivo, con un proceso analítico, se concluyó que el delito de impago alimentario está regulado en la normatividad colombiana, de tal manera que se vienen protegiendo a los más vulnerables como niño/a y adolescentes, y es que existen elementos propios consagrados en la ley colombiana para los derechos alimentarios que son personas sin la capacidad de mantener la sostenibilidad de sus necesidades básicas.

Tenemos a Argoti, (2019) en su investigación cuyo objetivo fue analizar los mecanismos idóneos para poder cobrar una pensión alimenticia o es el apremio una medida efectiva en la legislación ecuatoriana. Utilizó el método investigativo bibliográfico, se concluyó que aun teniendo como medida el apremio para hacer cumplir al deudor alimentario esto no hace disminuir los índices de morosos alimentarios, por lo que se debe realizar una modificación constitucional, regulándose luego de una forma específica.

Tenemos a Alzamora (2018). Este trabajo de tesis tuvo por objetivo, analizar el alcance del principio de oportunidad, evidenciando también la viabilidad y cuan efectivo ha sido en los procesos de incumplimiento alimentario, se utilizó un método de análisis jurídico, tuvo una población de 365 casos y una muestra de 80 casos donde se utilizó el principio, se concluyó que, la aplicación de dicho principio, están orientadas a evitar penas innecesarias.

Esta Yanes (2016) ,su objetivo de tesis fue analizar los conceptos del principio del interés superior desde el punto de vista de los jueces y abogados de la ciudad de Ambato Ecuador, el tipo de estudio fue exploratorio, cuantitativo, descriptivo, la técnica utilizada fue la encuesta y el instrumento el cuestionario con una muestra de 14 jueces y 146 abogados de ejercicio libre, concluyo que el concepto del principio en estudio es un tanto impreciso que puede conducir a extralimitaciones en su interpretación por ello es que los abogados consideran como un principio que es netamente interpretativo cuyo concepto se fija y determina.

Dentro del ámbito nacional esta Gamboa (2021) ,su investigación tuvo por objetivo la vulneración en épocas de pandemia en el proceso de omisión de pensión alimenticia el principio del interés superior, su metodología fue de enfoque cuantitativo, de tipo empírica, de nivel descriptivo, de diseño no experimental, la población y muestra fueron 50 abogados especialistas en derecho de familia, como técnica se utilizó la entrevista y la encuesta y como instrumento la ficha y el cuestionario, se concluyó que si se viene vulnerando el principio del interés superior puesto que este principio es fundamental para guiar al juez en su decisión sin embargo eso no se ve reflejado en sus sentencia.

Tenemos a Rojas (2020) en su tesis de investigación tuvo por objetivo de estudio describir las formas jurídicas que son necesarias para proteger el principio del interés superior ante el incumplimiento de una resolución consentida, metodológicamente se trató de un estudio mixto de análisis cuantitativo y cualitativo, en cuanto a su diseño fue explicativo, correlacional la muestra fueron 15 entendidos del derecho de Lima Metropolitano, como técnica se utilizó a la encuesta, entrevista y como instrumento el cuestionario, ficha de entrevista, cuyos resultados obtenidos en base al coeficiente Rho de Spearman de 0.588 han permitido aceptar la hipótesis general de que si están los mecanismos jurídicos para obligar al padre y o parientes cercanos el deber de poder asistir con una pensión alimentaria hacia su pariente menor de edad, concluyo que si están los mecanismos jurídicos que aseguran la protección de principio del interés superior en cuanto se refiere a que los menores puedan reclamar y exigir una pensión alimenticia.

Está también Quispe (2017). Quien, en su trabajo de tesis, tuvo por objetivo, Establecer si se afecta al principio del interés niño con el no pago parcial o total de

la pensión alimentaria, metodológicamente tuvo un tipo de investigación jurídico descriptiva, la población fueron los abogados colegiados que han llevado casos de alimentos en juzgados de paz letrados de Iquitos, donde se tomó una muestra de 50 abogados colegiados, tuvo por técnica a la encuesta y se valió del cuestionario como instrumento. concluyendo que algunos obligados alimentistas con trabajos no conocidos se valen de la declaración jurada que goza de presunción de veracidad de ingresos mínimos, siendo por el contrario que muchas veces realizan diversas actividades y en donde tienen más de un ingreso siendo que se debe implementar un mecanismo de investigación para que el menor no se vea perjudicado con un ínfimo monto de pensión alimentaria.

También Por su parte Mariño (2018). En su investigación tuvo por objetivo determinar de como los magistrados se valen del instrumento procesal del principio de oportunidad al margen de lo establecido en el art. 2. Inc. 9 del CPP vulnerándose el principio del interés superior, el tipo de investigación es no experimental de diseño correlacional – transversal cuya unidad de estudio fueron las carpetas fiscales, con una población de 1000 casos, y una muestra de 47 casos, la técnica fue la entrevista y análisis de casos y el instrumento el análisis documental, nos concluyó que la aplicación reiterada del principio de oportunidad en los casos por omisión alimenticia, colisiona con el principio universal del menor.

Tenemos a Idrogo (2020). En su investigación su objetivo fue determinar el grado de ineficacia de la celeridad procesal en la violación del principio del interés superior en los procesos de omisión de pensión a menor, su metodología empleada fue de tipo mixta tanto cuantitativa como cualitativa, de diseño no experimental y su muestra lo constituyeron jueces fiscales secretarios judiciales abogados y demandantes con un total de 50 participantes, su técnica fue la observación la encuesta, fichaje , análisis, documental, concluyo que la ineficacia de la celeridad en la vulneración del principio del interés superior es significativa debido a que el deber de cumplimiento alimentario retarda el derecho del alimentista lesionando su desarrollo integral del niño o niña.

A nivel regional tenemos a Samillan (2020). Su trabajo se basó en determinar la vinculación entre el principio de oportunidad y la resolución del proceso penal en el delito por falta de pago de pensión alimentaria, en la fiscalía penal de Chiclayo, este

trabajo fue descriptiva en cuanto al tipo y cuantitativa en cuanto a su enfoque y de orientación correlacional así mismo fue no experimental, para lo cual se valió de la encuesta como técnica instrumento cuestionario, la población y muestra estuvo constituida por 10 fiscales de la fiscalía penal de Chiclayo y 20 abogados que realizan labores litigantes, concluyo que el conflicto dado en los procesos por falta de pago de pensión a menor, se pueden resolver muy satisfactoriamente lográndose obtener eficacia celeridad y economía procesal.

Tenemos a Villalta (2020). En su trabajo de investigación tuvo por objetivo Determinar si es que se vienen cumpliendo los plazos en cuanto al delito de falta de pago de pensión alimenticia en el juzgado de investigación preparatoria de Chiclayo, fue una investigación de tipo aplicada siendo no experimental su diseño y tuvo una muestra constituida por 6 operadores de justicia del 4to Juzgado de Chiclayo, técnica empleada fue el análisis documental e instrumento lista de cotejo, se concluyó que, que existe un nivel muy elevado del incumplimiento de plazos para solucionar los casos de no pago de pensión en el 4to juzgado de Chiclayo.

Curo, (2020). Su investigación su objetivo fue la, verificación de la ineficacia del delito del art. 149 del Código Penal analizar el apremio como medida de coerción penal y la protección del bien jurídico del alimentista, teniendo una población de 321 casos periodo 2017 del Juzgado de Investigación Preparatoria, se concluyó que, que el delito del art. Antes mencionado es ineficaz ya que los plazos se prolongaron excesivamente como casos que han llegado a más de tres años siendo que su finalidad de prontitud que se persigue con este delito está totalmente desvirtuada.

Coronel, (2019). En su trabajo de investigación su objetivo fue establecer en qué medida el delito de omisión a la asistencia familiar, vulnera el principio del tema en estudio, el tipo de investigación fue jurídico social y por su nivel descriptiva explicativa, de diseño de análisis jurídico, la población y muestra casos judiciales técnica análisis documental, fichas de análisis, se concluyó que los jueces antes de dictaminar cualquier resolución que afecte al menor deben primar lo que más le beneficia para así no mellar los intereses del menor.

Por su parte Luliquíz (2020). En su trabajo de investigación sobre proponer nueva regulación del art. 203 del CPC, para salvaguardar los procesos de alimentos frente al principio del interés superior, fue una investigación mixta y experimental transversal, la técnica fue el análisis documental y la encuesta, la población estuvo constituida por jueces fiscales asistentes de fiscales y abogados, con una muestra de 230 participantes, concluyo que es necesario modificar el artículo 203 del CPC para una adecuada protección del principio universal de todo menor, puesto que no se encuentra debidamente protegido, por cuanto se vulneran derechos fundamentales del menor alimentista.

En cuanto a la variable del principio del interés superior del niño nos indica Gavidia y Arzapalo (2021). Este principio se entiende respecto del niño o adolescente que pueda ser atendido en todos sus derechos, como lo es el de asistencia familiar por parte de sus progenitores para así satisfacer otros derechos indispensables como el de alimentación educación salud etc. Alimentación. Indicándose que el niño dispondrá de atención especial de protección porque así lo establece la convención sobre los derechos del niño todas las instituciones del estado deben privilegiar en cualquier circunstancia lo que le favorezca al menor

La primera dimensión sobre Legislación Internacional Bécar (2017) señala que las nuevas convenciones y pactos no solo protege al niño, sino que, destacan la relevancia de su interés superior, el cual tiene como primer indicador la Convención Interamericana de Derecho Macedo (2021) señala que el niño recibirá un trato diferenciado el cual serán derechos especiales y atenuados en beneficio del menor. Como segundo indicador a los pprotocolos el cual la Unicef (2017), indica que es el seguimiento en cuanto supone un seguimiento y análisis que se debe observar dentro del proceso judicial el cual debe de estar implementado en protocolos de reglamentación y como tercer indicador al Comité del derecho del niño es un órgano encargado de vigilar la aplicación de la Convención por los estados partes (Artaza, 2017P.4).

En cuanto a la dimensión legislación nacional Nuestra normativa ha recogido este principio en la Convención, en el artículo IX, el cual prescribe que: cualquier medida que adopte el estado con su institucionalidad se considerara al principio del interés (Ley N° 27337). Su primer indicador es el Código del Niño y el Adolescente el cual

ha dispuesto que en todas las medidas que adopte el estado institucionalmente a través de sus autoridades se considerara el primer indicador (Ley N° 27337). Como segundo indicador a Ley N° 30466, la cual establece que los parámetros y garantías para salvaguardar el principio del interés (Herrera & Linares 2020). Y como tercer indicador al reglamento de la Ley N° 30466 en donde al niño o niña se le reconoce como sujetos de derecho (Gaceta Juridica2018).

En cuanto a la dimensión elementos de evaluación es que se tienen que determinarán medidas concretas para evaluar el principio del interés superior del niño, valorando todos los elementos necesarios para tomar una decisión (Evaluación 14 de la Guía para evaluación del principio del interés, 2018). La cual tiene como indicador a la identidad del niño el cual Rivera (2018) refiere que es evaluar las características y atributos que identifican a la persona en sociedad, Sobre el indicador la preservación del entorno familiar la Unicef (2019) señala que es el derecho a crecer dentro de un hogar en custodia de sus padres y el indicador situación de vulnerabilidad la UNAM (2019) manifiesta que por grupo vulnerable es aquel que está en desventaja para el logro de sus oportunidades y derechos.

También tenemos a la variable procesos de omisión a la asistencia familiar teóricamente se ha tenido en cuenta a Mendoza (2018). Que señala que el proceso de omisión de pensión alimentaria, como lo indica el inc. 4 del art. 446 CPP se llevan a cabo en el proceso inmediato el cual Aguilar (2020) indica que es un proceso especial que ha previsto el CPP, para dar celeridad a ciertos casos donde la comisión delictiva es notoria, simplificándolo y reduciéndolo en ciertas etapas para dar una pronta respuesta al denunciante.

En cuanto a su primera dimensión Proceso Inmediato Flores (2020), señala que este proceso puede ser entendido como un mecanismo de simplicidad procesal el cual se lleva a cabo ante una circunstancia extraordinario. Como primer indicador tiene a la simplicidad procesal el cual Flores (2020), señala que se da cuando el proceso no tiene una mayor complejidad para llevarse de forma célere sin mayores diligencias o actuaciones jurisdiccionales, como segundo indicador esta la celeridad procesal el cual Flores (2020), indica que es cuando todas las diligencias se llevan a cabo de forma rápida y como tercer indicador esta la economía procesal, el cual para Flores (2020), es cuando el proceso judicial no genera mayores gastos.

La dimensión asistencia familiar nos indica Ruiz (Sf) que es aquella relación nacida de vínculos jurídicos como: matrimonio concubinato adopción etc. Lo que implica una obligación de manutención de alimentos, de forma natural u obligacional. El indicador familia Rojas (2020) nos señala que es la relación de parentesco que existe de forma parenteral y/o filial entre miembros de una familia. el indicador alimentos Quispe (2017) es el derecho que por imposición de la ley le atribuye al alimentista por cuestiones de cuestiones de vínculos jurídicos como el parentesco o la filiación etc. Y el indicador obligación alimenticia Quispe (2017). Nos indica que es la obligación surgida de la Ley a raíz de vínculos jurídicos como el matrimonio la filiación el parentesco.

En cuanto a la dimensión delito de OAF, Díaz (2019) indica que este delito se encuentra comprendido en el Título III del artículo 149 del CP, y el cual está regulado en base a que se atenta contra la familia. esta comprende al indicador bien jurídico protegido el cual para Díaz (2019) es el que se protege a la familia. tienen como primer indicador al Sujeto Activo el cual para Díaz (2019), es la persona que incumple con el pago de las pensiones fijadas en una resolución consentida, como segundo indicador esta los presupuestos en donde Díaz (2019) indica que no basta una resolución de fijación de alimentos si no que tiene que conminarse a la persona y esta hacer omisión a lo indicado.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

Tipo de Investigación

Se desarrolló un trabajo de tipo básico pues lo que busco fue el incrementó de los hallazgos ya existentes sobre el tema como lo indica Escudero & Cortez (2017), la investigación básica tiende a solucionar los problemas, incrementando los conceptos básicos y por ende los conocimientos científicos por lo que prueba y adapta a las teorías para generar nuevo conocimiento, generando nuevas posibilidades de entendimiento sobre el conocimiento ya existente.

El enfoque de la investigación fue se tipo cuantitativa ya que se recogerán procesaran y analizaran datos numéricos (Cadena, et all 2017). Los cuales fueron extraídos del instrumento que es un cuestionario elaborado en base a preguntas que están orientadas al logro de mis objetivos, el cual se elaboró teniendo en cuenta

las dos variables del estudio y sus dimensiones y estará dirigido a la muestra seleccionada. Los datos que se recogieron del instrumento se procesaron estadísticamente en el programa SPSS para luego ser analizados.

Diseño de Investigación

El estudio fue no experimental, el paso se realizó sin un método intencional de las variables. Esto se realizó observando los eventos tal como suceden en su contexto normal para que posteriormente sean examinados. Hernández & Sampier (2016). Esto es que, durante el desarrollo del trabajo no se intervino manipulando el objeto, muy por el contrario, se observó cómo las personas muestreadas respondieron a cada una de las interrogantes formuladas.

La investigación fue de tipo transversal descriptiva correlacional. Esto es que las informaciones de datos se recopilaron en un solo momento (Arispe et all 2020 p. 69) y será descriptiva por cuanto describimos las características sistemáticas de los problemas después de haber recopilado los datos de la encuesta (Guevara 2020 p. 165). Fue correlacional ya que se evaluaron estadísticamente si existe relación entre la variable 1 y la variable 2.

3.2. Variables y Operacionalización.

Variable Independiente: Principio del interés superior del niño

- **Definición conceptual:** Es un conjunto de disposiciones jurídicas sujetas a una variedad de interpretaciones en favor del niño/a y/o adolescente (Gavidia y Arzapalo 2021).
- **Definición operacional:** Será medido mediante la aplicación una encuesta a los operadores jurídicos de la Fiscalía Mixta Corporativa de Chepén y abogados de estudios jurídicos.
- **Indicadores:** esta variable tiene tres dimensiones: a) Legislación Internacional, la cual tiene como indicadores: Convención Interamericana de Derecho del Niño, Protocolos y Comité del derecho del niño; b) Legislación nacional, teniendo como indicadores: Constitución de 1993, Código del Niño y el Adolescente y Ley N° 30466; y c) Elementos de evaluación con indicadores: La identidad del niño, La preservación del entorno familiar y Situación de vulnerabilidad.

- **Escala de medición:** Ordinal

Variable Dependiente: Procesos de Omisión a la Asistencia Familiar

- **Definición conceptual:** Mendoza (2018). Que señala que el proceso de OAF, como lo indica el inc. 4 del art. 446 CPP se llevan a cabo en el proceso inmediato.
- **Definición operacional:** Será medido mediante la aplicación de una encuesta a los operadores jurídicos de la Fiscalía Mixta Corporativa de Chepén y abogados de estudios jurídicos.
- **Indicadores:** esta variable tiene tres dimensiones: a) Proceso Inmediato, la cual tiene como indicadores: Simplicidad procesal, Celeridad procesal y Economía procesal; b) Asistencia familiar, teniendo como indicadores: Familia, Alimentos y Obligación alimentaria; y c) Delito de OAF con indicadores: Bien jurídico protegido, Sujeto Activo y Presupuestos
- **Escala de medición:** Ordinal

3.3. Población, Muestra y Muestreo

Población

Es un conjunto de personas o cosas con propiedades similares, que están en un determinado ámbito las cuales pueden variar por el transcurso del tiempo (Vara, 2012). Del mismo modo nos indica que por lo común controlar toda la “muestra observar a toda la población”, por lo que es conveniente escoger solo un fragmento. El fragmento seleccionado es la “muestra” y la fase de poder optar por este fragmento se conoce como “muestreo”. Nuestra población estuvo constituida por los fiscales, asistentes de fiscales de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Chepén abogados litigantes de la provincia, siendo un total de 160 profesionales.

La muestra

Es el fragmento del grupo de la población, elegidos por un proceso de selección, hay que tener en cuenta que si la investigación cuenta con más de una población entonces tendrá más de una muestra (Arias, 2016). La “muestra” entonces es un grupo selecto de la población que por sus propiedades son elegidas para la investigación.

Este trabajo de tesis para obtener el tamaño de la muestra, se valió del método probabilístico el cual utilizo la formula descrita:

$$n = \frac{Z^2 p q N}{(N - 1)E^2 + Z^2 p q N}$$

Donde

n = es el tamaño de la muestra

Z= es el nivel de confianza 1.96

p= es la variabilidad positiva 0.5

q= es la variabilidad negativa 0.5

N= es el tamaño de la población 160

E= es la precisión o el error 0.05

El tamaño de la población que se consideró para el estudio fue 160 abogados colegiados de Chepén y se consideró una confianza del 95%, un porcentaje de error del 5% y con la proporción del valor esperado conocida consideremos p= 0.05

Reemplazando se tiene:

$$n = \frac{(1.96)^2 * (0.5) * (0.5) * (160)}{(160 - 1) * (0.05)^2 + (1.96)^2 * (0.5) * (0.5)}$$

$$n = \frac{0.9604 * 160}{159 * 0.0025 + 0.9604}$$

$$n = \frac{153,664}{1.3579} = 113.162$$

$$n = 113$$

Por consiguiente, se elaboraron 113 encuestas para ser aplicadas a los abogados colegiados de Chepén

Muestreo

El muestreo es la parte de la población que se debe estudiar por lo que, esta investigación fue de tipo no probabilístico en el que la muestra será elegida por conveniencia ya que es cuando se elige cuidadosamente a los integrantes de tu

población y el cual está orientada a buscar representatividad (Hernández, Carpio 2019).

Unidad de Análisis

Es cualquier cualidad de la realidad y que puede asumir diferentes valores (Azcona 2017) de ahí que nuestra unidad de análisis este formada por fiscales de la Fiscalía Mixta Corporativa de Chepén sus asistentes y abogados de estudios jurídicos de ejercicio libre.

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se empleó la encuesta, Gonzalo Seid & Abiuso (2019), es la técnica que permitirá recoger la información ordenada de los sujetos muestreados respecto a las interrogantes del trabajo investigado la cual fue elaborada en base a las variables y sus dimensiones de estudio, técnica que permite obtener información de la aplicación del instrumento.

El instrumento utilizado fue el cuestionario, elaborado en base a los objetivos y aplicado a la muestra en estudio; para lograr la finalidad que es dar respuesta a cada una de las interrogantes formuladas Katz, et al. (2019). El cuestionario evaluará no solamente a las variables de estudio, sino, a cada una de las dimensiones

3.5. Procedimientos

Una vez realizada la validación del instrumento, se procedió a solicitar la autorización correspondiente a la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Chepén y estudios jurídicos especializados en derecho penal donde se realizará la aplicación de la encuesta y contesten a las interrogantes formuladas en el cuestionario. Este fue aplicado de forma física y presencial en la fiscalía en mención y estudios jurídicos, el cual consistió en 18 items de respuestas que serán procesadas en el programa SPSS para determinar su relación entre las variables y/o dar respuesta a cada uno de los objetivos (anexo: 5 documento de aceptación)

3.6. Método de análisis de datos

La información fue consignada en herramientas de soporte: primero, los datos se recopilaron en un soporte físico, esto fue en cuestionarios aplicados a los diferentes

magistrados y abogados, posteriormente la información fue almacenada en soportes electrónicos como en: programa Word donde se consignó datos teóricos, en Excel donde se recopilaron los datos numéricos de campo y en el SPSS v.26, donde se procesó los mismos y pudiendo establecer las correlaciones.

La confiabilidad se obtuvo a través de Alfa Cronbach, al realizar la prueba de normalidad. Esta es una tesis cuantitativa que se valió de los datos proporcionados por los 113 encuestados los cuales necesariamente fueron procesados de acuerdo a sus baremos de medición. Esto finalmente permitió rechazar o aceptar la hipótesis formulada.

Para la interpretación del coeficiente Rho de Spearman se tomó en cuenta los criterios que considera una relación de magnitud nula (0 a 0.5); baja (0.06 a 0.25), media (0.26 a 0.50), moderada (0.50 a 0.75), alta (0.75 a 1).

3.7. Aspectos éticos

Para esta investigación científica se han seguido los principios éticos de López (2019), el cual indica que todo trabajo de investigación tiene que regirse por valores que orienten a la investigación por el camino de la ética la cual tiene que regirse por principios universales como:

Justicia que es atribuir a cada persona lo que por derecho le toca,

Tolerancia que consistió en ser respetuosos de los pensamientos del participante dejando que se expresen sin coacción.

Solidaridad se privilegió el interés colectivo y no el individual en donde sea la sociedad la beneficiada

Libertad la decisión de participar y expresar sus ideas fueron libres sin coacción

Responsabilidad la cual se llevó a cabo bajo rigurosos procedimientos de investigación.

IV. RESULTADOS

Tabla 1

Determinar la relación entre la dimensión legislación internacional y los procesos de omisión a la asistencia familiar.

Variable 1/Dimensión	Variable 2	rs	N	Magnitud
Principio del Interés Superior del niño Legislación Internacional	Procesos de omisión a la asistencia familiar	,304	113	Baja

En la tabla 1 se observa una correlación de magnitud baja con un valor de $rs = 0.304$ entre la dimensión legislación internacional y la variable procesos de omisión a la asistencia familiar.

Tabla 2

Determinar la relación entre la dimensión legislación nacional y los procesos de omisión a la asistencia familiar

Variable 1/Dimensión	Variable 2	rs	N	Magnitud
Principio del Interés Superior del niño Legislación nacional	Procesos de omisión a la asistencia familiar	,226	113	Baja

En la tabla 2 se observa una correlación de magnitud baja con un valor de $rs=0,226$ entre la dimensión legislación nacional y la variable procesos de omisión a la asistencia familiar.

Tabla 3

Determinar la relación entre la dimensión elementos de evaluación y los procesos de omisión a la asistencia familiar

Variable 1/Dimensión	Variable 2	rs	N	Magnitud
Principio del Interés Superior del niño	Procesos de omisión a la asistencia familiar	,244	113	Baja
Elementos de evaluación				

En la tabla 3 se observa una correlación de magnitud baja con un valor de $rs=0,244$ entre la dimensión elementos de evaluación y la variable procesos de omisión a la asistencia familiar.

Tabla 4

Determinar la relación entre el principio del interés superior del niño y los procesos de omisión a la asistencia familiar, Chepén – 2022.

Variable 1	Variable 2	rs	N	Magnitud
Principio del Interés superior del niño	Procesos de omisión a la asistencia familiar	,321	113	Media

En la tabla 4 se observa una correlación de magnitud media con un valor de $rs=0.321$ entre la variable principio del interés superior del niño y la variable procesos de omisión a la asistencia familiar, Chepén – 2022.

V. DISCUSIÓN

En relación al objetivo general se determinó una correlación de magnitud media entre la variable principio del interés superior del niño y la variable procesos de omisión a la asistencia familiar, Chepén – 2022, con un valor de $r_s=0.321$. Dicho resultado se asemeja a lo obtenido por Rojas (2020) cuyos resultados obtenidos en base al coeficiente Rho de Spearman fue de 0.588, han permitido aceptar la hipótesis general de que si están los mecanismos jurídicos para obligar al padre y o parientes cercanos el deber de cumplir con una pensión hacia su pariente menor de edad, por lo que concluyó que si están los mecanismos jurídicos que aseguran la protección de principio del interés superior en cuanto se refiere a que los menores puedan reclamar y exigir una pensión alimenticia. También Arzapalo (2021) señala que este principio corresponde interpretarlo respecto del niño o adolescente que pueda ser atendido en todos sus derechos, como lo es el de asistencia familiar por parte de sus progenitores para así satisfacer otros derechos indispensables como el de alimentación, educación, salud, etc. Indicándose que el niño dispondrá de atención especial de protección porque así lo establece la convención sobre los derechos del niño, que todas las instituciones del estado deben privilegiar en cualquier circunstancia lo que le favorezca al menor. Sin embargo, Prado (2021) señala que en Chile no existe medidas apropiadas de coerción para hacer efectiva la asignación alimentaria, por lo que se tuvo como resultados que el 84% de pensiones asignadas no son canceladas de acuerdo a lo establecido en la resolución, se concluyó que pese a existir medidas de apremio en la legislación estas no han frenado el incremento de deudores alimentarios vulnerándose principalmente el principio del interés superior del niño ,por ello Yanes (2016) concluyó que el concepto del principio en estudio es un tanto impreciso que puede conducir a extralimitaciones en su interpretación por ello es que los abogados consideran como un principio que es netamente interpretativo cuyo concepto se fija y determina. Gamboa (2021) concluyó que si se viene vulnerando el principio del interés superior puesto que este principio es fundamental para guiar a la jueza en su decisión sin embargo eso no se ve reflejado en sus sentencias.

En relación al primer objetivo específico se determinó una correlación de magnitud baja entre la dimensión legislación internacional y la variable procesos de omisión a la asistencia familiar Chepén - 2022, con un valor de $r_s=0.304$. La cual nos indica una vinculación entre legislación internacional y el proceso de omisión a la asistencia familiar por su parte Prado (2021). En la legislación chilena, nos indica que, pese a existir medidas de apremio estas no han frenado el incremento de deudores alimentarios donde, si bien es cierto que la regulación jurídica avanza por otra parte el número de deudores alimentarios también se incrementa, pues al revisar las estadísticas se tiene que el 84% de pensiones asignadas no son canceladas de acuerdo a lo establecido en la resolución. También Díaz (2020) indica que en la normatividad colombiana el delito del impago alimentaria está regulada de tal manera que se vienen protegiendo a los más vulnerables como niño/a y adolescentes, y es que existen elementos propios consagrados en la ley colombiana para los derechos alimentarios ya que ellos son personas sin la capacidad de mantener la sostenibilidad de sus necesidades básicas. El cual no frena el incremento de deudores alimentarios. Del mismo modo Argoti (2019) nos concluyó que aun teniendo como medida el apremio para hacer cumplir al deudor alimentario esto no hace disminuir los índices de morosos alimentarios, por lo que se debe realizar una modificación constitucional, regulándose luego de una forma específica. De ahí que Bécar (2017) señale que las nuevas convenciones y pactos no solo protege al niño, sino que, destacan la relevancia de su interés superior.

En relación al segundo objetivo específico se determinó una correlación de magnitud baja entre la dimensión legislación nacional y la variable procesos de omisión a la asistencia familiar Chepén - 2022, con un valor de $r_s=0.226$. Por su parte Samillan (2020) tuvo por objetivo determinar la vinculación entre el principio de oportunidad y la resolución del proceso penal en el delito por falta de pago de pensión alimentaria el cual nos concluyó que el conflicto dado en los procesos por falta de pago de pensión a menor, se pueden resolver muy satisfactoriamente lográndose obtener eficacia celeridad y economía procesal. Sin embargo, Villalta (2020) tuvo por objetivo determinar si es que, se vienen cumpliendo los plazos en cuanto al delito de falta de pago de pensión alimenticia, nos concluyó que existe un nivel muy elevado del incumplimiento de plazos para solucionar los casos de no pago de pensión en el 4to juzgado de Chiclayo. En ese mismo sentido Curo (2020)

tuvo por objetivo, la verificación de la ineficacia del delito del art. 149 del Código Penal, analizar el apremio como medida de coerción penal y la protección del bien jurídico del alimentista, nos concluyó que, que el delito del art. antes mencionado es ineficaz ya que los plazos se prolongaron excesivamente como casos que han llegado hasta los cuatro años por lo que la finalidad inmediata que se persigue con este delito está totalmente desvirtuada.

En relación al tercer objetivo específico se determinó una correlación de magnitud baja entre la dimensión elementos de evaluación y la variable procesos de omisión a la asistencia familiar Chepén - 2022, con un valor de $r_s=0.244$. Esto es que la vinculación no es muy significativa entre los elementos de evaluación sin embargo lo que debe primar es el principio del interés superior del niño, por ello Coronel (2019) tuvo por objetivo establecer en qué medida el delito de omisión a la asistencia familiar, vulnera el principio en mención concluyendo que los jueces antes de dictaminar cualquier resolución que afecte al menor deben primar lo que más le beneficia con el fin de no vulnerar el principio del interés del niño. De ahí que Luliquíz (2020) tuvo por objetivo proponer nueva regulación del art. 203 del CPC, para salvaguardar los procesos de alimentos frente al principio del interés superior, concluyendo que es necesario modificar el artículo 203 del CPC para una adecuada protección del principio del interés superior, puesto que no se encuentra debidamente protegido, por cuanto se vulneran derechos fundamentales del menor alimentista. Por ello la Evaluación 14 de la Guía para evaluación del principio del interés (2018) señala que se tienen que determinarán medidas concretas para evaluar el principio del interés superior del niño, valorando todos los elementos necesarios para tomar una decisión.

VI. CONCLUSIONES

1. Se determinó una relación positiva de magnitud media con un valor de $r_s = 0.321$ entre el principio del interés superior del niño y los procesos de omisión a la asistencia familiar, Chepén – 2022. Esta relación refiere que los procesos de omisión a la asistencia familiar se resuelven en algunos casos tomando en consideración el principio del interés superior del niño, en un 35% las sentencias por incumplimiento alimentario citan que las decisiones fueron tomadas en base al principio del interés superior.
2. Se determinó una relación positiva de magnitud media con un valor de $r_s = 0.304$ entre la dimensión legislación internacional y los procesos de omisión a la asistencia familiar. Esta relación refiere que los procesos de omisión a la asistencia familiar se resuelven en algunos casos tomando en consideración la legislación internacional pertinente como es la cita a la legislación española.
3. Se determinó una relación positiva de magnitud baja con un valor de $r_s = 0,226$ entre la dimensión legislación nacional y los procesos de omisión a la asistencia familiar. Esta relación refiere que los procesos de omisión a la asistencia familiar no solamente se resuelven con la legislación nacional sino también es influyente el derecho internacional, como es la convención sobre los derechos del niño y el adolescente.
4. Se determinó una relación positiva de magnitud baja con un valor de $r_s = 0,244$ entre la dimensión elementos de evaluación y los procesos de omisión a la asistencia familiar. Esta relación refiere que los procesos de omisión a la asistencia familiar se resuelven en pocos casos tomando en consideración los elementos de evaluación de la situación del menor, no siempre se valora las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentra el menor sino, por el contrario, el juez se pega a la ley para resolver.

VII. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al Poder Judicial hacer cumplir los plazos establecidos para los procesos de omisión a la asistencia familiar, evitando dilaciones que vulneren el principio del interés superior del niño. Asimismo, se recomienda a los magistrados de los órganos judiciales valorar también a la normativa internacional como es a la convención de los derechos del niño.
2. Se recomienda al Congreso de la república del Perú formular un proyecto de ley que con la sola resolución de la liquidación practicada en la vía civil se lleve a cabo la audiencia única en el proceso inmediato sin que se pueda aplicar el principio de oportunidad para dar más plazo al denunciado, siendo en esta audiencia el único plazo para que el menor vea satisfecha su pretensión evitando demoras y se adecue mejor el proceso para dar un pronto cumplimiento de pensión alimenticia al menor que se encuentra en condiciones vulnerables como son su edad, condición social, situación familiar, accesibilidad a su educación y la satisfacción de sus necesidades básicas
3. Se recomienda a los Jueces Penales que desarrollan los procesos inmediatos valorar las condiciones de vulnerabilidad del menor como son su edad su condición social, situación de violencia etc. Para resolver con prontitud y lograr una pronta efectividad de las sentencias judiciales que ordenan cumplir con la pensión alimentaria hacia el alimentista.

REFERENCIAS

- Alvarez Viera P. (2018). *Ética e investigación*. Boletín virtual, vol.17-2, p.1-28.
<https://revista.redipe.org/index.php/1/article/view/434/430>
- Argoti Reyes, E.M. (2019). *naturaleza jurídica de la prisión por pensiones alimenticias atrasadas análisis comparado del delito de abandono de familia* (Tesis doctoral, Universidad de Salamanca) Repositorio institucional:
https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/140360/DDAFP_ArgotiReyesEM_Prisi%F3nporPensionesalimenticias.pdf;jsessionid=BACC4D6087E4F89287AA41644DBC73F7?sequence=1
- Arispe Alburqueque, C.M. et all. (2020). La investigación científica. Repositorio institucional:
<https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/4310/1/LA%20INVESTIGACION%20CIENTIFICA.pdf>
- Azcona, et all (2017) precisiones metodológicas sobre la unidad de análisis y la unidad de observación. *aplicación a la investigación en psicología*, Repositorio institucional.
http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/45512/Documento_completo.pdf?sequence=1
- Cadena-Iñiguez, p. (2017) *Métodos cuantitativos, métodos cualitativos o su combinación en la investigación: un acercamiento en las ciencias sociales*. Repositorio institucional:
<https://www.redalyc.org/pdf/2631/263153520009.pdf>
- Cayro Cary, R. 2011). *¿Es la Omisión a la Asistencia Familiar un Delito Instantáneo?*. En *Gaceta Penal y Procesal Penal*. Lima Gaceta Jurídica.
- Coronado Salazar, H. (2018). *“El principio de oportunidad y su aplicación en el distrito judicial de Tacna, durante el período abril de 2008 - diciembre de 2012”*. (Tesis para obtener grado académico de magíster, Universidad Nacional Mayor de San Marcos). Repositorio institucional:

https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/9689/Coronado_sh.pdf?sequence=3

Coronel Enriquez, I. (2019). *“el delito de omisión de asistencia familiar y la vulneración al principio de interés superior del niño en los juzgados de familia de Chiclayo año 2018”*. (Tesis para optar el título de abogado, Universidad Particular de Chiclayo). Repositorio institucional: http://repositorio.udch.edu.pe/bitstream/UDCH/616/1/T044_70777983_T.pdf

Cortez Pérez, C. D. y Quiroz Frías, A. P. (2014). *El derecho fundamental a los alimentos: En nombre del padre y por derecho del hijo*. En: “Patria Potestad Tenencia y Alimentos”. Lima Gaceta Jurídica.

Curo Lizana, C.M. (2020). *descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar y la implementación del apremio corporal como medida de protección del bien jurídico familiar*. (Tesis para optar el título de abogado, Universidad Católica Santo Toribio De Mogrovejo). Repositorio institucional: https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2616/1/TL_CuroLizanaCatherine.pdf

Díaz Farroñay, R. (2019) delito de omisión a la asistencia familiar. Defensoría del pueblo. Repositorio institucional: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/03/Informe-de-Ajunt%C3%ADa-032-2019-DP-AAC-OMISION-ASISTENCIA-FAMILIAR-NACIONAL.pdf>

Escudero Sánchez, C.L. & Cortez Suárez, L.A. (2017). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica*, Editorial UTMACH. Repositorio institucional: <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/14207/1/Cap.1-Introducci%C3%B3n%20a%20la%20investigaci%C3%B3n%20cient%C3%ADfica.pdf>

Flores Galindo, C (2020). *criterios y dificultades del proceso inmediato en los delitos de omisión de asistencia familiar en el distrito de puno 2017* Tesis para optar el título de abogado, Universidad del Altiplano). Repositorio institucional:

http://tesis.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/15457/Flores_Galindo_Carla.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gavilán Pacheco, A.M & Arzapalo Aguirre, R.E. (2021). *Principio de oportunidad en delitos de omisión a la asistencia familiar, y su afectación al principio de interés superior del menor*, Chanchamayo 2020. (Tesis para optar el título de abogado, Universidad Peruana los Andes). Repositorio institucional: <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3428/TESIS.%20%282%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Arias-Gómez, J. et all. (2017). *El protocolo de investigación III: la población de estudio* Revista Alergia México, vol. 63, núm. 2, abril-junio, pp. 201-206. Consultado en: <https://www.redalyc.org/pdf/4867/486755023011.pdf>

Gamboa Quintana, E.C. (2021). El principio del interés superior del niño y adolescente en las sentencias de alimentos del distrito judicial de lima este, en época de pandemia 2020-2021. (tesis para optar el grado de abogado, Universidad Peruana de las Américas). Repositorio institucional: <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1686/TESIS%20ERIKA%20GAMBOA%20QUINTANA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

González Urrutia, I.P; Castello Belmar, A.V. (2020). *El principio del interés superior del niño: análisis desde la mirada del derecho internacional en su evolución y aplicación al derecho chileno*. (tesis para optar el grado de licenciatura, Universidad de Chile). Repositorio institucional: <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/176583/El-principio-del-interes-superior-del-ni%c3%b1o-analisis-desde-la-mirada-del-derecho-internacional-en-su-evolucion-y-aplicacion-al-derecho-chileno.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Gonzalo Seid & Abiuso (2019) La técnica de encuesta: Características y aplicaciones: Consultado en: <http://metodologiadelainvestigacion.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/sites/117/2019/03/Cuaderno-N-7-La-t%C3%A9cnica-de-encuesta.pdf>

Guevara Alban, G.P. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). Revista: Recimundo P 163-173, consultado en:

[file:///C:/Users/core5/Downloads/Dialnet-MetodologiasDeInvestigacionEducativaDescriptivasEx-7591592%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/core5/Downloads/Dialnet-MetodologiasDeInvestigacionEducativaDescriptivasEx-7591592%20(2).pdf)

Hernández, C. & Carpio, N. (2019). Introducción a los tipos de muestreo. Revista-ALERTA-Año-2019-Vol.-2-N-1-vf-75-79. Consultado en:

<https://alerta.salud.gob.sv/wp-content/uploads/2019/04/Revista-ALERTA-An%CC%83o-2019-Vol.-2-N-1-vf-75-79.pdf>

Huaylla Marín, J.A. (2015). *El Proceso Inmediato: a propósito de su modificación por el Decreto Legislativo N° 1194*. Lima Gaceta Jurídica.

Marconi Gayoso, N.K.M. (2018). proceso inmediato en delitos de omisión de asistencia familiar frente a la incapacidad económica del obligado alimentista, en el segundo juzgado unipersonal de puno – 2015 Repositorio institucional:

http://tesis.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/10630/Marconi_Gayoso_Ni%C3%B1a_Katy_Mishell.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Luliquíz Vidaurre, M. J. (2021). Proponer la modificatoria del artículo 203 del código procesal civil para garantizar los procesos de alimentos frente al interés superior del niño. (Tesis para obtener el título de abogada, Universidad Señor de Sipán) Repositorio institucional:

<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8804/Luliqu%C3%ADz%20Vidaurre%20M%C3%B3nica%20Juliana.pdf?sequence=1>

Mariño Mancilla, J.A. (2018). *La aplicación reiterada del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar y su incidencia en el principio al interés superior del niño y el adolescente*. (Tesis para obtener el título de abogada, Universidad Privada del Norte). Repositorio institucional:

<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/13162/Mari%C3%B1o%20Mancilla%20Juan%20Adrian.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Mendoza Ayma, F.C. (2018). El proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar. <https://lpderecho.pe/proceso-inmediato-delito-omision-a-la-asistencia-familiar/>
- Miranda Aburto, E. J. (2014). *La revocación de la suspensión de la ejecución de la pena en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar. Análisis jurídico penal constitucional sobre la sentencia del caso Giraldo Condori Quispe*. En: "Patria Potestad Tenencia y Alimentos". ". Lima Gaceta Jurídica.
- Moreno Correa, H.E. (2019). *Principio de Oportunidad y Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito de Nuevo Chimbote – 2018*. (Tesis para obtener el título de abogada, Universidad Cesar Vallejo). Repositorio institucional: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/44872/Moreno_CHE%20-%20SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Prado Arévalo (2021). *el no pago de pensiones alimenticias: su tratamiento como delito y el rol del estado para asegurar este derecho a los N.N.A.* (Tesis para obtener el título Licenciado en ciencias Jurídicas, Universidad Autónoma de Chile). Repositorio institucional: file:///C:/Users/core5/Downloads/202201171927AA7588FBC13DC8FE_TE_SIS_THOMAS_PRADO.pdf
- Quispe Silva, J.L. (2017). El interés superior del niño frente al incumplimiento de la obligación alimentaria. (tesis para obtener el grado de abogado, Universidad Científica del Sur). Repositorio institucional: <http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/226/QUISPE-Q-Trabajo-EI%20inter%C3%A9s.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rivera, K (2018) La afectación del Principio del Interés Superior del Niño a partir de la presunción pater is est Repositorio institucional: [file:///C:/Users/core5/Downloads/20390-Texto%20del%20art%C3%ADculo-81206-1-10-20181107%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/core5/Downloads/20390-Texto%20del%20art%C3%ADculo-81206-1-10-20181107%20(1).pdf)

Rodríguez M. & Mendivelso, F. (2018). “Diseño de investigación de corte transversal, revista médica sanitas vol. 21 N° 3 setiembre 2018.

Rojas Landa, M. (2020). El principio de celeridad procesal y la vulneración del interés superior del niño en los procesos de alimentos en el distrito de Ate – Lima. (tesis para obtener el grado de abogado, Universidad Señor de Sipán). Repositorio institucional: <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8957/Rojas%20Landa%20Maritza.pdf?sequence=1>

Rojas Ulloa, M. (2020). El principio del interés superior del niño frente a la ausencia del obligado alimentante. (tesis para obtener el grado de abogado, Universidad San Ignacio de Loyola). Repositorio institucional: <https://repositorio.usil.edu.pe/server/api/core/bitstreams/3107f29a-4e71-4e50-8d06-195163e844ce/content>

Salas Arenas, J. L. (2016). *Cuestiones problemáticas del proceso inmediato según el Decreto Legislativo N° 1194*. En: “El nuevo Proceso Penal Inmediato. Flagrancia, confesión y suficiencia de elementos de convicción”. Lima Gaceta Jurídica.

Samillan Bustamante, W.A (2020). *Principio de oportunidad y el delito de omisión de asistencia familiar en la fiscalía penal de Chiclayo 2019*. (Tesis para optar el título de abogado, Universidad Señor de Sipán). Repositorio institucional: <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8394/Walter%20Arturo%20Samillan%20Bustamante.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

UNAM (SF) los niños y niñas como grupo vulnerable: una perspectiva constitucional, Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Repositorio institucional: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/94/7.pdf>

UNICEF (2019) la adecuación normativa a la convención sobre los derechos del niño Repositorio institucional: <https://www.unicef.org/lac/media/9646/file/PDF%20La%20adecuacion%20normativa%20a%20la%20Convencion%20sobre%20los%20Derechos%20del%20Nino%20en%20America%20Latina.pdf>

- Villalta Calderón, E. (2020) "Nivel de cumplimiento de plazos en delitos de omisión a la asistencia familiar del cuarto juzgado investigación preparatoria-Chiclayo, 2019"(Tesis para optar el título de abogada, Universidad Señor de Sipán) Repositorio institucional:
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7422/Villalta%20Calder%c3%b3n%20Esxtani.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Vinelli Vereau, R.A. (2019) Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar. Repositorio institucional.
<file:///C:/Users/core5/Downloads/21266-Texto%20del%20art%C3%ADculo-84529-1-10-20191016.pdf>
- Yanes Sevilla, L.C. (2016) El interés superior del niño en los procesos de niñez y adolescencia en la ciudad de Ambato (programa de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar). Repositorio institucional:
<https://1library.co/document/qm0e187y-interes-superior-nino-procesos-ninez-adolescencia-ciudad-ambato.html>
- Zambrano, N.D. (2020). *Aplicación Del Tipo Penal En La Inasistencia Alimentaria. Barranquilla*: Universidad De La Costa.

ANEXOS:

ANEXO: 1 MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de Medición
Principio del interés superior del niño	Es conjunto de disposiciones jurídicas sujetas a una variedad de interpretaciones en favor del niño/a y/o adolescente (Gavidia y Arzapalo 2021).	Encuesta realizada a los magistrados del derecho de la	Legislación internacional	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Convención Interamericana de Derecho del Niño ➤ Protocolos ➤ Comité del derecho del niño 	ordinal (nunca, algunas veces, siempre)
		Fiscalía Mixta Corporativa de Chepén y abogados de	Legislación nacional	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Constitución de 1993 ➤ Código del Niño y el Adolescente ➤ Ley Nª 30466 	
		estudios jurídicos.	Elementos de evaluación	<ul style="list-style-type: none"> ➤ La identidad del niño ➤ La preservación del entorno familiar ➤ Situación de vulnerabilidad 	

Procesos de omisión a la asistencia familiar	Mendoza (2018). Que señala que el proceso de OAF, como lo indica el inc. 4 del art. 446 CPP se llevan a cabo en el proceso inmediato	Encuesta realizada a los magistrados del derecho de la Fiscalía Mixta Corporativa de Chepén y abogados de estudios jurídicos.	Proceso Inmediato	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Simplicidad procesal ➤ Celeridad procesal ➤ Economía procesal 	Ordinal (nunca, algunas veces, siempre)
			Asistencia familiar	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Familia ➤ Alimentos ➤ Obligación alimentaria 	
			Delito de Omisión a la asistencia familiar	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Bien jurídico protegido ➤ Sujeto Activo ➤ Presupuestos 	

ANEXO 2 – INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Cuestionario – Principio del interés superior del niño y los procesos de omisión a la asistencia familiar, Chepén – 2022

I. Presentación: Estimados abogados y/o magistrados, soy García Bardales, Aresis Eliana, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo. Me encuentro realizando mi tesis con el fin de determinar la relación entre el principio del interés superior del niño y los procesos de omisión a la asistencia familiar, Chepén – 2022.

II. Instrucciones: El cuestionario será aplicado de forma anónima a los abogados de diferentes estudios, fiscales y asistentes de fiscales de la Fiscalía Mixta Corporativa de Chepén, por ello se les pide ser objetivos, honestos y sinceros con sus respuestas.

Se les agradece por anticipado su tan valiosa colaboración y participación.

Nunca = 1

Algunas veces = 2

Siempre = 3

PREGUNTAS		1	2	3
		Nunca	Algunas veces	siempre
V1: Principios del interés superior del niño				
D1 - Legislación Internacional				
1	¿Considera usted que se viene interpretando correctamente el principio del interés superior del niño de conformidad con la Convención Interamericana de Derecho del Niño?			
2	¿Considera fundamental a los protocolos para la protección de los derechos del niño/a y adolescentes?			

3	¿Considera que el comité de los derechos del niño garantiza la protección por los estados partes?			
D2 - Legislación nacional				
4	¿Está de acuerdo con la jurisprudencia constitucional del principio del interés superior del niño?			
5	¿Cree que el principio del interés superior del niño está debidamente regulado en Código del Niño y el Adolescente?			
6	¿Considera adecuada la regulación de ley N° 30466 que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño?			
D3 - Elementos de evaluación				
7	¿Considera que el derecho a la identidad es debidamente meritudo al momento de interpretar el principio del interés superior del niño?			
8	¿Considera que la aplicación del principio del interés superior del niño garantiza la preservación del entorno familiar?			
9	¿Está de acuerdo que la aplicación del principio del interés superior del niño se aplique por la situación de vulnerabilidad del niño/a?			
V2 – Procesos de Omisión a la Asistencia Familiar				
D1 - Proceso Inmediato				
10	¿Está de acuerdo con la regulación del proceso inmediato en el CPP?			

11	¿Considera que el proceso inmediato mejora la celeridad procesal en los casos de OAF?			
12	¿Considera que el proceso inmediato cumple con el principio de economía procesal en los casos de OAF?			
D2 - Asistencia familiar				
13	¿Considera que la regulación del artículo 233 del CC, sobre la familia, guarda vinculación con principio del interés superior del niño?			
14	¿Considera adecuada la prescripción del art. 472 sobre alimentos del CC?			
15	¿Considera que la obligación alimentaria es de vital importancia para garantizar el desarrollo integral del menor?			
D3 - Delito de omisión a la asistencia familiar				
16	¿Está de acuerdo como se viene aplicando el delito de omisión a la asistencia familiar?			
17	¿Considera adecuado que el sujeto activo goce del principio de oportunidad en el delito Omisión a la asistencia familiar?			
18	¿Considera que la resolución judicial de pensión alimenticia incumplida es presupuesto suficiente para configurar el delito de OAF?			

Delito de omisión a la asistencia familiar	Asistencia familiar	Economía procesal	¿Considera que el proceso inmediato cumple con el principio de economía procesal en los casos de OAF?	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
		Familia	¿Considera que la regulación del artículo 233 del CC, sobre la familia, guarda vinculación con principio del interés superior del niño?	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
		Alimentos	¿Considera adecuada la prescripción del art. 472 sobre alimentos del CC?	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
		Obligación alimentaria	¿Considera que la obligación alimentaria es de vital importancia para garantizar el desarrollo integral del menor?	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	Bien jurídico protegido	Bien jurídico protegido	¿Está de acuerdo con la tipificación del Bien jurídico protegido en el delito de Omisión a la asistencia familiar?	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
		Sujeto Activo	¿Considera adecuado que el sujeto activo goce del principio de oportunidad en el delito Omisión a la Asistencia Familiar?	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
		Presupuestos	¿Considera que la resolución judicial de pensión alimenticia incumplida es presupuesto suficiente para configurar el delito de OAF?	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Leyenda:

M: Malo R: Regular B: Bueno

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

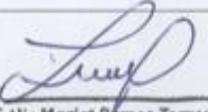
✓	Procede su aplicación.
	Procede su aplicación previo levantamiento de las observaciones que se adjuntan.
	No procede su aplicación.

Chepén 06/09 2022	41234901	 <p>M^{te} Sonia Lissette Terrones Olmos ABOGADA CALL 5822</p>	983150236
Lugar y fecha	DNI N°	Firma y sello del experto	Teléfono

<input checked="" type="checkbox"/>	Procede su aplicación.
<input type="checkbox"/>	Procede su aplicación previo levantamiento de las observaciones que se adjuntan.
<input type="checkbox"/>	No procede su aplicación.

Chepén 07/09/22	09787327	 Anita Y. Terrones Vasqu. ABOGADA C.O.C.A.L. N° 62797	948656222
Lugar y fecha	DNI. N°	Firma y sello del experto	Teléfono

<input type="checkbox"/>	Procede su aplicación.
<input type="checkbox"/>	Procede su aplicación previo levantamiento de las observaciones que se adjuntan.
<input type="checkbox"/>	No procede su aplicación.

Chepén 05/10/2022	7628306	  Alis Mariet Ramos Torres ICAJ 8493 ABOGADA	990121468
Lugar y fecha	DNL N°	Firma y sello del experto	Teléfono

ANEXO 4: CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

La confiabilidad se hizo a través de “la prueba de Alfa de cron Bach”, y es la que va a determinar de acuerdo a los resultados si es aplicable o no el instrumento.

Confiabilidad del instrumento

Escala de valores de Alfa de Cronbach según: George y Mallery (2003)

Rangos de α	Magnitud
> 0,90	Excelente
0,80 - 0,89	Bueno
0,70 - 0,79	Aceptable
0,60 - 0,69	Cuestionable
0,50 - 0,59	Pobre
< 0,50	Inaceptable

Confiabilidad de la variable Principios del interés superior del niño

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,718	9

Como se puede apreciar en la tabla el coeficiente de alfa de Cronbach para la variable Principios del interés superior del niño es de 0,718 lo que indica una confiabilidad aceptable para los fines de la presente investigación.

Confiabilidad de la variable procesos de Omisión a la Asistencia Familiar

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,708	9

Como se puede apreciar en la tabla el coeficiente de alfa de Cronbach para la variable procesos de Omisión a la Asistencia Familiar es de 0,708 lo que indica una confiabilidad aceptable para los fines de la presente investigación.

ANEXO 5: PRUEBA DE NORMALIDAD

Ho: La muestra tiene una distribución normal.

H1: La muestra no tiene una distribución normal.

Tabla

Prueba de normalidad de Kolmogórov-Smirnov de Principios del interés superior del niño y Procesos de OAF

Kolmogorov-Smirnov ^a			
	Estadístico	gl	Sig.
Principios del interés superior del niño	,219	113	,000
Procesos de Omisión a la Asistencia Familiar	,165	113	,000

De acuerdo con la prueba de Kolmogórov-Smirnov para 113 abogados encontramos una significancia bilateral de 0.000 para la variable Principios del interés superior del niño y de 0.000 para la variable, Procesos de Omisión a la Asistencia Familiar ambos resultados son menores a 0.05 por lo que se rechaza H0 y se acepta que la muestra no sigue una distribución normal por consiguiente para contrastar las hipótesis se utilizará la prueba no paramétrica de Rho de Spearman.

ANEXO 6: LINK DE GOOGLE FORMS (CUESTIONARIO)

<https://forms.gle/bLJoCsqzqWtUPGZ59>

Cuestionario: Principio del interés superior del niño en los procesos de omisión a la asistencia familiar, Chepén – 2022

I.

Presentación: Estimados abogados y/o magistrados del estudio jurídico y/o fiscalía de Chepén soy la estudiante García Bardales, Aresis Eliana y estoy realizando mi tesis con el fin de recoger información mediante el presente cuestionario, para determinar la relación entre el principio del interés superior del niño con los procesos de omisión a la asistencia familiar, Chepén – 2022.

II.

Instrucciones: El cuestionario será aplicado de forma anónima a los abogados de diferentes estudios, fiscales y asistentes de fiscales de la Fiscalía Mixta Corporativa de Chepén, por ello se les pide ser objetivos, honestos y sinceros con sus respuestas. Se les agradece por anticipado su tan valiosa colaboración y participación.

REPORTES DE RESPUESTAS DEL CUESTIONARIO - Excel (Error de activación de productos)

Archivo Inicio Insertar Diseño de página Fórmulas Datos Revisar Vista ¿Qué desea hacer? Compartir

Pegar Fuente Alineación Número Estilos Celdas Modificar

M68

	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
1	1. ¿Considera usted c	2. ¿Considera fundar	3. ¿Considera que el	4. ¿Cree que el princ	5. ¿Considera adecu	6. ¿Considera adecu	7. ¿Considera que el	8. ¿Considera que la	9. ¿Está de acuerdo	10. ¿Está de acuerdo	11. ¿Considera que el	12. ¿Considera que e	13. ¿Considera que la
101	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Siempre
102	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Siempre	Siempre	Algunas veces	Algunas veces
103	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Siempre	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Siempre	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces
104	Nunca	Siempre	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces
105	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces
106	Nunca	Nunca	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces
107	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Siempre	Siempre	Algunas veces	Algunas veces
108	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Siempre
109	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Siempre	Algunas veces
110	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces		Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Siempre	Siempre	Algunas veces
111	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces
112	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Siempre	Siempre	Algunas veces
113	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Siempre	Siempre	Algunas veces	Algunas veces
114	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Nunca	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces	Algunas veces
115													
116													
117													
118													
119													
120													
121													
122													
123													
124													
125													
126													
127													
128													

Respuestas de formulario 1

26°C Mayorm. soleado 10:32 11/12/2022



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CHAVEZ PEREZ JANNER ERWIN, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHEPEN, asesor de Tesis titulada: "Principio del interés superior del niño en los procesos de omisión a la asistencia familiar, Chepén – 2022", cuyo autor es GARCIA BARDALES ARESIS ELIANA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHEPÉN, 20 de Noviembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CHAVEZ PEREZ JANNER ERWIN DNI: 43309724 ORCID: 0000-0002-7028-6652	Firmado electrónicamente por: JCHAVEZPE11 el 13- 12-2022 13:19:05

Código documento Trilce: TRI - 0447292